

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2020-00143
Demandante	BESSIE GARCÍA DE ESTRADA
Demandado	MARÍA VICTORIA RAMÍREZ LÓPEZ Y OTRO
Asunto	COMISIONA - CITA ACREEDOR HIPOTECARIO

Una vez recibida la constancia de inscripción del embargo del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **032-11218** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia, de propiedad de la demandada **MARÍA VICTORIA RAMÍREZ LÓPEZ**, se ordena **COMISIONAR** a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE TÁMESIS - ANTIOQUIA (REPARTO)**, para realizar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, quienes podrán subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares que allí se lleva a cabo. Líbrese despacho comisorio.

De igual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C. G.P., se ordena citar en calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble antes mencionado a la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL COLOMBIANO - CODELCO**, para que haga valer sus créditos exigibles o no, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 290 a 293 del C.G.P., teniendo en cuenta la anotación No. 13 del certificado de libertad.

Así mismo y como quiera que también se recibió la constancia de inscripción del embargo del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **001-908641** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín y de propiedad del demandado **MANUEL HUMBERTO HINCAPIÉ SOTO**, se ordena COMISIONAR a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, quienes podrán subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de posesionar al secuestre aquí designado, en caso de que no comparezca podrá remplazarla por otro

auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio.

Designar como secuestre a la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la Calle 52 49-61 oficina 404 de la ciudad de Medellín, Carrera 49 49-48 oficina 605 de la ciudad de Medellín. Teléfonos. 3221069 y 3173517371-3217808844. gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele su designación.

Para efectos de las anteriores comisiones, conforme a lo dispuesto en el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia, del certificado de tradición y libertad de cada inmueble, en donde conste la inscripción del embargo y de la escritura pública respectiva.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

LSZ

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e719cd115a5923bfe7a83fc6bc43f0e20868833d83d83d3647db81d6864e491

Documento generado en 02/10/2020 06:49:19 a.m.